RAD. 43.037 (08001-31-53-010-2019-00248-00)

DEMANDANTE: DTE. HABITH FABIAN CONDE CABRERA Y OTROS.

DEMANDADO: REYNALDO CACERES ARIZA, OLBANIS JESUS CRIADO HEREIRA SEGUROS GENERALES LA EQUIDAD Y AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S. A. S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Magistrada Sustanciadora
Dra. Sonia Esther Rodríguez Noriega

Barranquilla, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Previo pronunciamiento acerca del desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia de fecha 6 de noviembre de 2020, se procederá a requerir a la apoderada judicial de los señores REYNALDO CACERES ARIZA y OLBANIS JESUS CRIADO HEREIRA para que aporte un poder amplio y suficiente en el que conste la facultad para desistir o disponer de los derechos litigiosos de sus poderdantes. Lo anterior, como quiera que en los poderes inicialmente conferidos no se encuentra establecida de forma expresa tal facultad, conforme lo dispone el artículo 77 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR a la apoderada judicial de los señores REYNALDO CACERES ARIZA y OLBANIS JESUS CRIADO HEREIRA para que allegue poder amplio y suficiente en el que conste la facultad para desistir o disponer de los derechos litigiosos de sus poderdantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 7 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9723b97e29a8ebefbbbd17ec43bdd1a02e8e8d6b6377d9f34d68ccc2610dfab**

Documento generado en 11/02/2021 01:20:58 PM